

## ESTUDIOS TÉCNICOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento con lo ordenado en el Acuerdo 006 de fecha marzo 17 de 2026, denominado Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO, se realiza el presente estudio técnico de conveniencia y oportunidad, acorde con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

### 1. PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, sin embargo mediante Acuerdo 099, del honorable Concejo Municipal de Pueblo Nuevo de fecha 4 de diciembre de 1996, fue creada el Centro de Atención Médico de Urgencias (CAMU) como una Empresa Social del Estado del orden Municipal, como una entidad de derecho público descentralizada, cuyo objeto es desarrollar actividades económicas organizadas para la producción y prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el ámbito territorial del municipio de Pueblo Nuevo y para el desarrollo y cumplimiento de dicho objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

El PIC, por su parte, es un plan de beneficios en salud que incluye acciones de Promoción de la Salud y de Gestión del Riesgo, es complementario al Plan Obligatorio de Salud-POS; su dirección recae sobre el Estado, es obligatorio, universal y gratuito; así mismo, su planeación y ejecución se realiza como parte integral del Plan Territorial de Salud.

De igual forma la Resolución 518 de 2015 delimita las acciones a cargo de las entidades territoriales en el marco de la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas, a fin de fortalecer y canalizar los esfuerzos de las entidades territoriales para que adquieran mayor capacidad de liderazgo, gobernanza y gestión de la salud en sus territorios y para que complementen con mayor efectividad las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo incluidas en otros planes de beneficios diferentes al PIC y se logre una eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Estas intervenciones colectivas están dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida y se realizan en los diferentes entornos de desarrollo o ámbitos de la cotidianidad de las personas, tales como hogar, comunitario, escolar, institucional y laboral, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada entorno

que permitirán la configuración de territorios o zonas de intervención de los Equipos Básicos de Salud-EBS que ejecutarán dichas intervenciones.

Que la E.S.E. ha suscrito el Municipio de Pueblo Nuevo, Contrato Interadministrativo N° 003-2026, para ejecutar las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas del municipio de Pueblo Nuevo, a fin de realizar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas dentro del marco del Plan Territorial de Salud Pública, Plan Decenal de Salud Pública y la Resolución 518 de 2015, atendiendo a que la Empresa Social del Estado CAMU Pueblo Nuevo, es una IPS pública que posee la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa, garantizando que la prestación de las intervenciones colectivas pueda ser ejecutadas por la misma en el Municipio de Pueblo Nuevo y que para ello requiere servicio de transporte para el personal que ejecutara las actividades del plan de intervención colectivas.

Que el objeto a contratarse se encuentra contemplado en el Plan de Adquisiciones adoptado por la E.S.E. para la vigencia 2026.

## 2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los fines que orientan a la E.S.E., es pertinente la contratación de Vehículos automotores a disposición de la Empresa, tipo campero y/o camioneta, con capacidad para transportar el personal de los equipos básicos de salud de la E.S.E., necesitan desplazarse dentro del municipio de Pueblo Nuevo, en cumplimiento de sus funciones, por lo que se hace necesario suscribir tal contrato.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 3.1. Objeto del Contrato:

El proceso de contratación tendrá como objeto la prestación de servicios de transporte para brindar apoyo en la ejecución de las actividades del contrato interadministrativo N° 002-2025 (PIC) celebrado entre el Municipio de Pueblo Nuevo y la E.S.E. CAMU Pueblo Nuevo.

### 3.2. Especificaciones Esenciales del servicio a solicitar:

El servicio a contratar está destinado a transportar los equipos básicos de salud a los territorios priorizados dentro del área urbano y rural del Municipio de Pueblo Nuevo, de acuerdo a la siguiente distribución de los territorios y microterritorios:

TERRITORIO	MICRO TERRITORIO	BARRIOS
1	1	EL PRADO SECTOR 1
	2	EL PRADO SECTOR 2
		LOS ALPES
	3	LA BALSA 1
		LA BALSA 3
	4	LA BALSA 2
		JUAN XXIII SECTOR 2
	5	LA 22
		LA BOMBA
		EL MANGUITO

**ESE CAMU PUEBLO NUEVO**  
**NIT.812.001.520-9**



TERRITORIO	MICRO TERRITORIO	BARRIOS
2	1	JUAN XXIII SECTOR 1 CALLE LARGA
	2	LA FLORESTA
	3	EL CARMEN
	4	EL CEMENTERIO EL POZO TOLU LA TERRAZA
	5	VILLA NUEVA
	6	EL CENTRO IVAN QUINTERO

TERRITORIO	MICRO TERRITORIO	BARRIOS	
3	1	LARA BONILLA VARIANTE SUR LA CRUZ PUEBLECITO LA ESPERANZA	
		3	JORGE ELIECER GAITAN EL PARAISO VILLA KAREN
			4
		5	

TERRITORIO	MICRO TERRITORIO	CORREGIMIENTO/VEREDA
4	1	LA GRANJITA
	2	BALASTRERA 1 Y 2
	3	LOMA PIEDRA
	4	ARROYO ARENA
	5	RASQUIÑA
	6	LA NEVERA, TACALOA, CABIMBA

TERRITORIO	MICRO TERRITORIO	CORREGIMIENTO/VEREDA
5	1	ARENA DEL SUR
	2	CERROS DE COSTARICA
	3	BAJO SUCIO, LA BURRA, RABO MOCHO
	4	PUEBLO REGAO
	5	LA ESPERANZA, EL PALMAR, LAS PINTURAS

TERRITORIO	MICRO TERRITORIO	CORREGIMIENTO/VEREDA
6	1	VARAL Y CARIMAGUA
	2	VARAL 2
	3	NEIVA
	4	LA Balsa, CALLE LARGA, SUELO, BARRO, CANGO
	5	EL CONENTO 1
	6	EL CONTENTO 2, CHUPUNDUN

**ESE CAMU PUEBLO NUEVO**  
**NIT.812.001.520-9**



TERRITORIO	MICRO TERRITORIO	CORREGIMIENTO/VEREDA
7	1	PALMIRA, CAÑO LARGO, RELUMBRE Y PARCELAS DEL CONTENIDO
	2	CENTRO AMERICA, LAS CASUELAS, CAMAJON, SAN JOSE
	3	CAMPANO
	4	EL TOCHE
	5	TREMENTINO ARRIBA, LA BALASTRERA, TREMENTINO ABAJO
	6	CORCOVAO Y SANTA CLARA
	7	LA MAGDALENA

TERRITORIO	MICRO TERRITORIO	CORREGIMIENTO/VEREDA
8	1	EL POBLADO
	2	EL MAMON, CRUZ ROJA, CUARTEL, ORIENTE, QUEBRADA SECA
	3	APARTADA DE BETULIA, BETULIA
	4	LA BAQUETE, EL TRONCAL, 23 DE NOVIEMBRE, TESORO, LA VICTORIA
	5	EL PIÑAL, SEVILLA, PALOS MELLOS

TERRITORIO	MICRO TERRITORIO	CORREGIMIENTO/VEREDA
9	1	BETANIA
	2	VILLA ESPERANZA, LONDRES
	3	LAS GUAMAS 1 Y LAS GUAMAS 2
	4	PRIMAVERA
	5	LOS ANGELES, AGUA DE OSOS
	6	LOS LIMONES, APARTADA DE LOS LIMONES, LOMA DE PIEDRA

TERRITORIO	MICRO TERRITORIO	CORREGIMIENTO/VEREDA
10	1	CINTURA
	2	CAFÉ PISAO, CINTURA 2
	3	PUERTO SANTO
	4	CORRAL, PAJONAL, TORONTO
	5	EL ARCIAL, PIÑALITO
	6	NUEVA ESPERANZA
	7	EL CHIPAL, EL DESEO

**Destinación:** El vehículo automotor prestará sus servicios al personal de la E.S.E. de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 12 del día y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y en otro horario, sábados, domingos y festivos cuando la Entidad lo requiera. En el caso de que el vehículo se encuentre en mantenimiento deberá ser remplazado por otro en perfectas condiciones y de similares características.

**Características del vehículo:** El vehículo automotor tipo campero y/o camioneta, debe contar con cuatro (4) puertas o más, con capacidad para cinco (5) personas, que esté en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura, aire acondicionado, documentación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo.

Conductor(es): El vehículo debe incluir el servicio de Conductor(es), con licencia de conducir vigente, sin multas pendientes por pagar y estar disponible en el horario señalado. En caso de remplazo del conductor(es), éste debe ser reportado al interventor o supervisor del contrato de forma escrita y cumplir las exigencias anteriormente anotadas.

Combustible: La oferta de servicios deberá incluir el combustible necesario para el buen funcionamiento.

Lugar de Ejecución: El vehículo se trasladará dentro del municipio de Pueblo Nuevo. En el caso de ser necesario el pago de peaje estará a cargo del contratista.

### **3.3. Identificación del Contrato:**

Contrato de transporte

### **3.4. Modo de contratación:**

Contratación Directa

### **3.5. Frecuencia del servicio:**

El servicio requerido debe prestarse de acuerdo al cronograma que se designe, durante el plazo de ejecución que se establezca.

### **3.6. Plazo:**

El contrato tendrá un plazo aproximado de 7 meses y veinticinco (25) días.

### **3.7. Lugar de ejecución:**

El municipio de Pueblo Nuevo y cuando sea necesario a otros municipios






### **3.8. Valor del Contrato:**

El valor estimado es la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS. (\$68.166.424,35).

El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta los servicios a contratar y el plazo estimado, según las condiciones comerciales, variables de mercado y condiciones físicas para la ejecución de las obligaciones que se requieren, atendiendo el presupuesto concertado con la Alcaldía Municipal en el contrato interadministrativo N° 003-2026, el cual dispone

Al formular la oferta, el proponente deberá aceptar que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan.

### **3.9. Forma de Pago:**

 Cra. 10 No. 13-92, calle Iván Quintero - Pueblo Nuevo - Córdoba  
 (754) 7653753  3103529801 - 3103529802  
 <http://www.esecamu-pueblonuevo-cordoba.gov.co>  
 [contactenos@esecamu-pueblonuevo-cordoba.gov.co](mailto:contactenos@esecamu-pueblonuevo-cordoba.gov.co)

*¡Comprometidos con tu Salud!*  
**¡Comprometidos  
con tu Salud!**  
*¡Comprometidos con tu Salud!*

La entidad pagara en pagos parciales de acuerdo al cronograma de trabajo y transportes realizados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, acompañada por la Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, acompañada por la Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

### **3.10. Obligaciones del contratista:**

**1.** Desarrollar sus labores de manera profesional. **2.** Los vehículos automotores, debe estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas, de latonería y pintura, aire acondicionado, documentación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo. **3.** Los vehículos debe incluir el servicio de Conductor(es), con licencia de conducir vigente, sin multas pendientes por pagar y estar disponible en el horario señalado. En caso de remplazo del conductor(es), éste debe ser reportado al supervisor del Contrato, de forma escrita y cumplir las exigencias anteriormente anotadas. **4.** Los vehículos se trasladará dentro del municipio de Pueblo Nuevo, (Zona Urbana y Zona Rural) conforme al cronograma de cada territorio. **5.** El pago al Sistema Integral de Seguridad Social, deberá ser acreditado para cada pago, tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### **3.11. Obligaciones de la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO:**

EL CONTRATANTE se compromete a: **1.** Controlar, supervisar y vigilar el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato para el cumplimiento de los fines del mismo, directamente y por intermedio del supervisor. **2.** Garantizar el pago que se causen por el arriendo contratado. **3.** Poner oportunamente a disposición de EL CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual.

## **4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**



De conformidad a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las empresas sociales del estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, a fin de no vulnerar los fines de la contratación pública.

En el caso de la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO, el procedimiento a seguir es el señalado en la Resolución N° 006 de fecha marzo 17 de 2026, denominado Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO.

La modalidad de contratación a utilizar en este caso, es la de Contratación Directa.

Finalmente, la Empresa debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones, por lo tanto, los contratos que celebre la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO, se rigen por las normas del Derecho Privado sin embargo

 Cra. 10 No. 13-92, calle Iván Quintero - Pueblo Nuevo - Córdoba

 (754) 7653753  3103529801 - 3103529802

 <http://www.esecamu-pueblonuevo-cordoba.gov.co>

 [contactenos@esecamu-pueblonuevo-cordoba.gov.co](mailto:contactenos@esecamu-pueblonuevo-cordoba.gov.co)

*¡Comprometidos con tu Salud!*  
**¡Comprometidos con tu Salud!**  
*¡Comprometidos con tu Salud!*

el Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual de la administración pública.

#### **5. SOPORTE PRESUPUESTAL.**

Los gastos que demande el cumplimiento para la E.S.E. de las obligaciones del contrato a suscribir, se imputarán al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 0266 de fecha de 27 de abril de 2026 por el rubro 2.1.2.02.02.006.64112 denominado servicios de transporte terrestre local regular de pasajero.

#### **6. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES.**

Por ser actividades requeridas para el normal y buen del funcionamiento de la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas.

#### **7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Por la necesidad inminente del bien o servicio a contratar se hará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Para la prestación del servicio se requiere que la o persona natural o jurídica (Empresa, sociedad, asociación, etc.) cuente dentro de su objeto social con la actividad encomendada, a fin de garantizar que el servicio cumpla con el objeto del contrato, las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas, misión y visión de la E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO.

Así mismo el contratista deberá mantener la vigencia del precio cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato y deberá suscribir garantía o póliza de cumplimiento de las obligaciones, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, según fuera el caso.

Por tratarse de contratación directa, la E.S.E. deberá verificar los documentos que acrediten la capacidad jurídica del oferente, tales como su objeto social acorde con el objeto y alcance del contrato, declaratoria de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, no contar con antecedentes fiscales, ni disciplinarios, ni judiciales, la capacidad técnica para la ejecución de la orden a través de la experiencia en contratación similar, su organización administrativa y la capacidad financiera que asegure el cumplimiento y las obligaciones a su cargo, a través de indicadores financieros acordes con el proceso.

#### **8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Riesgo Soberano: Cambios normativos o regulatorios para la prestación del servicio que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	E.S.E. /CONTRATISTA	Realización de los ajustes que sean requeridos en el contrato. 50% E.S.E. y 50% CONTRATISTA
--	---------------------	--

No prestación del servicio: Se presenta cuando el contratista no preste el servicio de acuerdo a la oferta presentada y a la que esté obligado con ocasión del contrato suscrito y condiciones definidas solicitadas por el interventor del contrato.	CONTRATISTA	Póliza de cumplimiento general del contrato: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y por un término igual al de la ejecución del mismo y cinco meses más. 100% CONTRATISTA
Mala Calidad: Se presenta cuando el contratista no preste el servicio en la calidad ofertada y definida en el contrato.	CONTRATISTA	Póliza de Calidad del Servicio: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y por un término igual al de la ejecución del mismo y cinco meses más. 100% CONTRATISTA
Incumplimiento obligaciones como empleador: Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal destinado para la ejecución del contrato	CONTRATISTA	Constituir póliza que ampare el pago de salarios y prestaciones sociales. 100% CONTRATISTA
Accidente laboral: Accidente derivado de la prestación del servicio que involucre solamente al personal del contratista	CONTRATISTA	Se exigirá al contratista mantener vigente la afiliación de sus empleados al sistema de riesgos profesionales. 100% CONTRATISTA
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: ocurrencia de hechos derivados de terrorismo y desastres naturales	E.S.E. / CONTRATISTA	Los costos serán asumidos por las partes, en la proporción en que afecten a cada una 50% E.S.E. 50% CONTRATISTA.

## 9. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

El contratista deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías:

**9.1. Póliza de cumplimiento** en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) meses más;

**9.2. Calidad del servicio** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y tres (03) meses más;

**9.3. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal**, que haya de utilizar para la ejecución del contrato en una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

**9.4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**, que ampare los daños y perjuicios causados a terceros que se generen en la prestación del servicio en cuantía mínima en 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes por el término del mismo y cinco (05) meses más.

Para constancia se firma en Pueblo Nuevo, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026.

**FRANCISCO JOSÉ PÉREZ ARRIETA**  
Gerente E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO